



REFERENCIA: DECLARATIVO IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00214-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. «TRIPLE A»

DEMANDADOS : GREGORIO DAVID DONADO DONADO, ABRAHAM DONADO PADILLA, TRINIDAD DONADO PADILLA, FEDERICO DONADO PADILLA, NURY DONADO PADILLA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

**DECISIÓN : REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO**

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, Veintiocho (28) de Febrero de 2024.

Al Despacho de la señora Juez, a su despacho el proceso DECLARATIVO IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO adelantado por SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. «TRIPLE A» con apoderado judicial contra : GREGORIO DAVID DONADO DONADO, ABRAHAM DONADO PADILLA, TRINIDAD DONADO PADILLA, FEDERICO DONADO PADILLA, NURY DONADO PADILLA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS radicado bajo el N° 080013153016-2023-00214-00H; informándole, que al revisar el expediente se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificación personal a los demandados.

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.**  
Secretaría.

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

#### CONSIDERACIONES.

Visto el anterior informe secretarial, avizora el despacho que en la actuación que nos ocupa, el apoderado de la parte demandante, no ha cumplido con la carga procesal de la notificación personal del auto admisorio de la demanda adiado 06/octubre/2023, a la parte demandada , GREGORIO DAVID DONADO DONADO, ABRAHAM DONADO PADILLA, TRINIDAD DONADO PADILLA, FEDERICO DONADO PADILLA, NURY DONADO PADILLA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, tal como se indicó en el numeral TERCERO del precitado proveído.

Dicho lo anterior, se requerirá a los demandantes por intermedio de apoderado judicial, para que realice la diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda a los demandados GREGORIO DAVID DONADO DONADO, ABRAHAM DONADO PADILLA, TRINIDAD DONADO PADILLA, FEDERICO DONADO PADILLA, NURY DONADO PADILLA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS para lo cual se le otorgará al demandante el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Despacho

#### **R E S U E L V E**

**REQUERIR** a la parte demandante SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. «TRIPLE A» con apoderado judicial a fin de que realice la diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 06/octubre/2023, a los demandados GREGORIO DAVID DONADO DONADO, ABRAHAM DONADO PADILLA, TRINIDAD DONADO PADILLA, FEDERICO DONADO PADILLA, NURY DONADO PADILLA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS , tal como se indica en la parte considerativa de este proveído, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual



REFERENCIA: DECLARATIVO IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00214-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. «TRIPLE A»

DEMANDADOS : GREGORIO DAVID DONADO DONADO, ABRAHAM DONADO PADILLA, TRINIDAD DONADO PADILLA, FEDERICO DONADO PADILLA, NURY DONADO PADILLA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

**DECISIÓN : REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO**

comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito que ordena el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.**

La Juez.